



Núm. 63 Jueves 14 de marzo de 2019 Sec. III. Pág. 25

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano y la Fundación Mundubira 500: Elkano Fundazioa, para la colaboración en las actividades conmemorativas del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y Presidenta de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, y el Presidente de la Fundación Mundubira 500: Elkano Fundazioa, han suscrito, con fecha 16 de enero de 2019, un Convenio para la colaboración en las actividades conmemorativas del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de marzo de 2019.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO

Convenio entre la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano y Fundación Mundubira 500: Elkano Fundazioa, para la colaboración en las actividades conmemorativas del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano

Madrid, 16 de enero de 2019.

REUNIDOS

Doña Carmen Calvo Poyato, Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Relaciones con las Cortes e Igualdad, en su condición de Presidenta de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.a) del Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y se regula el funcionamiento de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

Y de otra, don Nikanor Lertxundi Ibarguren en condición de Presidente de la Fundación Mundibira 500: Elkano Fundazioa y representando en virtud del acuerdo del pleno ordinario de la alcaldía de fecha de 30 de marzo de 2017 de las facultades otorgadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del día 7 de febrero de 2017 (en adelante, la Fundación).





Núm. 63 Jueves 14 de marzo de 2019 Sec. III. Pág. 252

EXPONEN

- I. Que la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano tiene por objeto programar, impulsar y coordinar las distintas actividades que se lleven a cabo por las Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas, así como por los particulares que participen en la celebración. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la Comisión es el órgano encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público.
- II. Que, según la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la celebración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano tiene la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- III. Que el programa de beneficios fiscales y mecenazgo prioritario implica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3.Primero, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la designación de una o varias entidades sin fines lucrativos, que sean beneficiarias de las donaciones acogidas a los beneficios fiscales previstos para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.
- IV. Que se considera adecuado a los fines que se persiguen la designación de la Fundación como entidad colaboradora para la realización de programas y actividades relacionadas con la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.
- V. Que la Fundación manifiesta expresamente la disposición a colaborar con el Pleno de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano y las obligaciones derivadas del mismo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se asienta por una parte, en la convicción de que la colaboración y coordinación van a ser clave en la conmemoración del V centenario, y por otra, en la aceptación de que cada entidad es libre de promover las acciones necesarias para acometer sus objetivos. Lo anterior, requiere acotar y respetar los espacios de colaboración, tratando de que los fines colectivos nos supediten los intereses individuales. Así, se propone el siguiente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la designación de la Fundación como entidad colaboradora para la realización de programas y actividades relacionadas con la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano y, por tanto, como entidad beneficiaria de las donaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 27.3.Primero, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a efectos de este acontecimiento.

Dada la cantidad de iniciativas y actividades previstas para la conmemoración del V Centenario se considera necesaria la coordinación, para dar cauce a los proyectos y





Núm. 63 Jueves 14 de marzo de 2019

Sec. III. Pág. 25251

alinearlos con los objetivos de la conmemoración. Función que asume la Fundación para aquellas actividades acordadas de mutuo acuerdo.

Segunda. Actividades.

Las actividades concretas relacionadas con la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano cuya coordinación asume la Fundación serán definidas de mutuo acuerdo por la Fundación y por la Comisión Ejecutiva del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano en función de la financiación que la Fundación recaude y el programa de actividades que se apruebe.

La Fundación no asume la realización de las actividades, se limita a la coordinación siendo la ejecución e implementación responsabilidad de los agentes y entidades privadas o públicas que a iniciativa propia plantean los proyectos y actividades a la Comisión.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades relacionadas en la cláusula segunda se realizará con las donaciones obtenidas por la Fundación, así como con cualesquiera otros recursos que la citada entidad pueda aportar al efecto.

El presente Convenio no podrá generar en ningún caso aumento del déficit público y no dará lugar a contraprestación económica alguna por parte de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, siendo por cuenta de los agentes y entidades titulares de las actividades o proyectos presentados (la Fundación las eventuales pérdidas) que, en su caso, pudieran derivarse de la ejecución de las actuaciones que lleve a cabo.

Cuarta. Obligaciones de la Fundación.

En virtud de este Convenio, la Fundación asume las siguientes obligaciones:

- 1. Destinar las donaciones recibidas a la realización de las actividades que se señalan en la cláusula segunda.
- 2. Justificar la efectividad de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles, mediante la expedición de certificaciones en los plazos y con los requisitos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- 3. Remitir a la Administración Tributaria información sobre las certificaciones emitidas de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles percibidos en los plazos y con los requisitos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y en su reglamento de desarrollo.
- 4. Justificar ante la Comisión Ejecutiva la aplicación de las donaciones recibidas a las actividades relacionadas con la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano mediante la expedición de un certificado con periodicidad cuatrimestral (cuatrimestres naturales) que contemple una relación completa y detallada de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio realizadas hasta la fecha de la certificación (carácter acumulado). Una vez concluido el evento, y en el plazo de 3 meses, presentar un certificado final, resumen de todos los ingresos percibidos, gastos ejecutados y actividades realizadas.





Núm. 63 Jueves 14 de marzo de 2019

Sec. III. Pág. 25252

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, con el objeto de resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y a petición de cualquiera de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido sobre órganos colegiados en el Capítulo II Sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP.

Sexta. Eficacia, vigencia y publicidad.

- 1. El convenio, que se perfecciona por su firma, producirá efectos a partir de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La comunicación de la suscripción del convenio al Registro se efectuará en el plazo de 15 días desde su firma, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP.
 - 2. Tendrá una vigencia máxima de cuatro años, no estando prevista su prórroga.
- 3. El convenio se hará público, asimismo, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptima. Modificación, liquidación y extinción del convenio.

- 1. El convenio podrá ser modificado por voluntad expresa de las partes durante su vigencia, previo acuerdo por escrito, que seguirá los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos en el convenio original.
- 2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento del objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, será necesario obtener la autorización prevista en el artículo 50.2 c) de la LRJSP.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo que en el mismo se indique con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que se hayan causado, teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, que se efectuará mediante acta de la comisión de seguimiento en la que se determinará el cumplimiento de conformidad de los compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, el órgano colegiado aprobará su extinción, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del





Núm. 63 Jueves 14 de marzo de 2019

Sec. III. Pág. 25253

programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público «Conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano».

Octava. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

- 1. El convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.
- 2. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en dos ejemplares, en todas sus hojas, en el lugar y fecha, indicados al principio.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y Presidenta de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, Carmen Calvo Poyato.—El Presidente de la Fundación Mundubira 500: Elkano Fundazioa, Nikanor Lertxundi Ibarguren.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X